

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Se registra precio limpio o precio sucio?

Respuesta: El precio de mercado que se debe registrar en la encuesta corresponde al precio sucio medio (MID dirty price).

2) ¿Se deben registrar todos los nuevos títulos?

Respuesta: Si, se deben registrar todas las tenencias de títulos emitidos en el exterior a la fecha de corte de la encuesta; incluso, los títulos adquiridos durante el semestre.

3) ¿Qué campos del formato son obligatorios?

Respuesta: Todos los campos del formato de Títulos de Deuda y de Acciones son obligatorios. Las columnas 16 y 19 no aplican para el formato de Acciones.

4) ¿Cómo reportar títulos fragmentados?

Respuesta: El registro de títulos fragmentados se describe en el numeral 2.7 del Manual del Usuario.

5) En las fiduciarias, la entidad como tal tiene un NIT al igual que los patrimonios autónomos o fondos comunes que manejan. ¿Cuál de los dos se registra?

Respuesta: Las entidades que administran patrimonios autónomos y fondos comunes deben llenar una encuesta por cada uno de éstos, identificándolos con su respectivo NIT. Debe haber igual número de archivos como de NIT.

6) Los títulos de las entidades fiduciarias deben ser reportados por las entidades o por quienes hacen los encargos fiduciarios?

Respuesta: Cada entidad fiduciaria debe reportar tanto los títulos adquiridos con recursos propios como los que custodia por encargo de algún cliente. Para identificar el tipo de tenencia se registra 1 o 2 respectivamente en el ítem 5 del formato de la encuesta según las instrucciones del Manual de diligenciamiento.

7) Si se valoran los títulos según las instrucciones de esta encuesta, la información reportada al BR sería diferente a la reportada a la Superbancaria. ¿qué sucede?

Respuesta: La información suministrada en la encuesta se utilizará con fines estadísticos y se divulgará de manera agregada.

8) ¿La valoración del título es a la fecha de corte?

Respuesta: Si. El precio de mercado que se reporta en el ítem 13 del Formato de Acciones o de Títulos de Deuda es el correspondiente a la fecha de corte de la encuesta. Para este caso, será a 31 de diciembre de 2001.

9) Los fondos de pensiones tienen unos patrimonios administrados, los patrimonios propios suelen ser insignificantes. ¿qué deben registrar?

Respuesta: Se deben registrar los títulos pertenecientes tanto a patrimonio propio como a patrimonio administrado. En el caso de patrimonio propio se registra el NIT de la entidad en la hoja de Datos y 1 en el ítem 5 del formato de Acciones o de Títulos de Deuda. En el caso de patrimonio administrado se diligencia un formato independiente con el NIT del respectivo fondo en la hoja de datos y 1 en el ítem 5 del formato.

10) ¿Se registra el portafolio de filiales en el exterior?

Respuesta: Sí, en el caso de filiales se deberá reportar el portafolio en el exterior excepto las acciones o títulos de deuda permanente.

11) ¿Se reportan portafolios de terceros con el NIT de la entidad?

Respuesta: Si una fiduciaria administra el portafolio de otra entidad debe asignarle el NIT de la fiduciaria y registra 2 en el ítem 5 del formato de Acciones o de Títulos de Deuda. Si se trata del portafolio de un patrimonio autónomo o un fondo común, debe diligenciar un formato independiente y registrar el NIT de este patrimonio en la hoja de Datos y el número 1 en el ítem 5 del formato de Acciones o de Títulos de Deuda. Como en el caso de los fondos de pensiones, se asume que el patrimonio autónomo o fondo común hace inversiones con recursos propios (inversionistas finales).

12) ¿Cómo se registra la participación en fondos mutuos en el exterior, a quien se atribuye la custodia y cual es el código de identificación?

Respuesta: Las participaciones en fondos de inversión extranjeros, se registran como las acciones en dicho formato, la custodia de estos activos se mantiene en el fondo mutuo, es decir en la entidad emisora ya que nunca hay un traslado de ellas a su propietario, por tanto se entiende que ellas se encuentran bajo custodia extranjera en el campo 6 marca 3 y en las casillas 20 y 21 el nombre y el país del custodio que son igualmente los de la entidad emisora.

14) ¿Cómo se registran las fechas de compra ya que las entidades compran y venden durante el periodo varias unidades del mismo activo?

Respuesta: Tentativamente registre la fecha de la última compra de la misma participación (es decir la que tiene el mismo código de identificación) recuerde que aún no se registra la fecha de venta.

15) Solicito información sobre la página 12 del manual del usuario campo 15 ya que al momento de imprimir aparentemente aparece más información sobre el mismo y no es nada legible.

Respuesta: Adjunto un archivo con las instrucciones de diligenciamiento mientras solucionamos el problema. El campo 15, que corresponde al "Valor Facial / Número de Acciones en repo (préstamo)", está diseñado para reportar acciones o títulos de deuda vendidos en repo. En el primer caso, se debe registrar el número de acciones en repo a fecha de corte cada semestre, y para títulos de deuda se debe reportar el monto en préstamo o repo a la misma fecha.

16) El tesoro constituyó CDT en bancos internacionales con sucursales en países diferentes a los de la casa matriz que no tienen

precio de mercado ni ISIN y adicionalmente el tesoro administra algunos fondos especiales que no tienen NIT independiente. ¿Cómo se deben registrar estos CDTs?

Respuesta: Para los CDTs del Tesoro registra código 99 en sistema de codificación (el Banco de la República asigna el ISIN), como no tienen precio de mercado en Bloomberg deben registrar la valoración que registran en la contabilidad; finalmente registra el país de origen de la sucursal donde se constituyó originalmente el CDT. Con relación a los CDT pertenecientes a fondos especiales deben registrarse en código de Propiedad "2" los cuales no son de recursos propios sino administrados.

17) **No es claro cuando se diligencia el ítem 5. ¿Cuando se está administrando el portafolio de un cliente o es portafolio directo?**

Respuesta: En caso de fondos de pensiones y cesantías se entiende que ellos son inversionistas finales e invierten a nombre del fondo, por tanto en la columna 5 se debe anotar 1, ya que aunque este es un fondo que utiliza recursos depositados por terceros no se invierte directamente en nombre de estos.

18) **Hubo dudas en la forma de reportar si la forma de enviar la información debía ser por cada fondo o por la sociedad administradora del encargo fiduciario.**

Respuesta: En caso de fondos de pensiones y cesantías se registran las tenencias que pertenecen a cada uno de los fondos que ellos manejan ya que cada entidad tiene una constitución independiente, el fondo general no maneja el encargo fiduciario de cada entidad aunque estas hacen parte de su patrimonio autónomo.

19) **Cuando las fiduciarias no poseen la información sobre la fecha de adquisición de los títulos, ¿cómo diligencian esta casilla en el formato?**

Respuesta: La columna de adquisición del título debe quedar en blanco, ya que si la información que se registra allí es la fecha en la cual la fiduciaria adquirió el portafolio, esta no nos permite verificar los pagos reales que recibe el inversionista final por este concepto y esto no se adapta a nuestros objetivos.

20) **¿Cómo registrar títulos de deuda sobre el que se han realizado amortizaciones previas de capital?**

Respuesta: El registro de este tipo de títulos se debe hacer de manera análoga a los títulos respaldados por activos. En la casilla 10, se registra el valor del título por pagar y en la casilla 16, se registra el valor facial original del título en moneda original.

Nos fue proporcionado el ISIN del título para hacer la validación con Bloomberg.

21) **Se presentó una confusión con respecto al precio de mercado. Estaban asumiendo que la proporción se obtenía con base en el valor de adquisición del título y no con el valor de mercado a fecha de corte 31 de diciembre. El manual del usuario no es claro al respecto.**

Respuesta: Inicialmente, se llamó a Corfinsura Medellín para aclarar de quién eran los títulos que aparecían como de portafolio de clientes con el objeto de comprobar que no se tratara de patrimonios autónomos como en el caso de Protección. Con respecto a la pregunta que surgió por la llamada, la respuesta fue que el precio de mercado se obtiene con base en el valor de mercado el 31 de diciembre de 2001 y el valor facial original del título.

Quedaron en enviar de nuevo el archivo con el precio de mercado correctamente diligenciado, posiblemente hoy mismo. Se le aclaró que la valoración se hace con los precios sucios y que el archivo no debe contener fórmulas.

22) **¿Los títulos de deuda pública emitidos en moneda extranjera deben ser incluidos en la encuesta?**

Respuesta: Los títulos de deuda pública emitidos en moneda extranjera en el exterior (Yankee) deben ser registrados en la encuesta. Si el título fue emitido en moneda extranjera pero su emisión fue hecha en Colombia (TES en dólares) usted no debe registrar este título.

23) **¿Debería eliminar los anexos a y b antes de enviar el formato resuelto o que si lo debía dejar dentro del archivo "formato.xls"?**

Respuesta: Si usted prefiere eliminarlas después de diligenciar la encuesta no hay ningún problema.

24) **Duda sobre las cifras de control. El valor de mercado es muy grande**

Respuesta: Según el Manual del encuestado, se debe mirar el número de registros en cada hoja (la institución sólo tiene títulos de deuda) y la sumatoria de la columna "valor de mercado", y anotarlas en el mensaje de correo electrónico o en la carta remisoría de la correspondencia. No importa que la cifra del valor de mercado sea muy grande.

25) **Estamos listos para enviar la encuesta pero queremos confirmar: en razón de no tener títulos negociables puesto que únicamente tenemos Time Deposits y overnight, ¿solamente diligenciamos las casillas de identificación de la hoja "Datos"?. Obviamente luego de proteger el archivo e incluir las cifras de control.**

Respuesta: Se deben reportar las cifras de control y la información de la hoja DATOS cuando no se registra información en la encuesta. Así mismo, los Time Deposits no se deben registrar en la encuesta.

26) **¿Se debe incluir los títulos que tenga de filiales?**

Respuesta: Si, los títulos de las filiales diferentes a títulos permanentes y acciones deben ser reportados para la encuesta IPE

27) **¿Debe incluir en la encuesta los títulos de money market, es decir efectivo en el extranjero?**

Respuesta: No, estos depósitos no se entienden en la balanza de pagos ni en la encuesta IPE como inversión de portafolio, no son activos respaldados por algún título y no deben ser incluidos en el reporte de la encuesta.

28) **¿El número consecutivo es diferente para Eurobonos y bonos Yakees?**

Respuesta: No el numero consecutivo debe ser continuo para estos dos tipos de papeles.

29) **¿Es necesario reportar titulo por titulo aún cuando los títulos adquiridos forman parte de la misma emisión y tienen las mismas características de emisión y maduración?**

Respuesta: Ya que cada título adquirido tiene un valor facial diferente a este se le asigna un código ISIN particular aunque hagan parte de la misma emisión por tanto es necesario reportar título a título cada compra ya que de lo contrario sería imposible hacer la validación de la información. Si estas compras se reportan como agregadas no tendríamos un código específico que asignarles.

30) **¿Qué tasa de interés se debe reportar? La TIR?**

Respuesta: Se debe reportar la tasa de interés pactada en el momento de la compra del título.

31) **¿Se debe mandar un mensaje electrónico por cada fondo autónomo?**

Respuesta: Si. Se le recordó enviar las cifras de control con los mensajes.

32) **¿Qué se debe poner en tasa de interés?**

Respuesta: La tasa pactada en el momento de la compra o la tasa cupón del título que se puede consultar en Bloomberg.